

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM

RADICADO No.230013105002-2022-00250-00

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES:

Solicita la apoderada judicial de la parte ejecutante COLFONDOS S.A., se libre mandamiento de pago en contra de la **UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM**, para lo cual presenta como título ejecutivo los siguientes documentos:

- LIQUIDACION DE COTIZACIONES OBLIGATORIAS adeudadas a la seguridad social en pensiones, firmada por la Directora de Cobro Jurídico de COLFONDOS S.A.
- REQUERIMIENTOS al empleador para el pago de los aportes adeudados.

Ahora bien, una vez revisado el expediente y antes librar el mandamiento de pago pedido, se ordenó requerir a la parte ejecutante para que allegara certificado de existencia y representación debidamente actualizado.

Ahora, examinado cuidadosamente el contenido de los documentos arribas identificados y lo afirmado en el escrito demandatorio, se infiere que están satisfechos los requisitos de ley, esto es, los consignados en los artículos 24 de la LEY 100 de 1993, 2º del D. R. 2633/94 y 13 del D.1161/94, que a la letra dicen:

LEY 100/93. Artículo 24. Acciones de cobro. Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo de incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal

efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo.

D.1161/94. Artículo 13. Corresponde a las entidades de los diferentes regímenes entablar contra los empleadores las acciones de cobro de las cotizaciones que se encuentren en mora, así como los intereses de mora a que haya lugar, pudiendo repetir contra los respectivos empleadores por los costos que haya demandado el trámite pertinente, en los términos señalados en el literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994.

D.R. 2633/94. ARTÍCULO 2°. Del procedimiento para constituir en mora al empleador. Vencido los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores, la entidad administradora, mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá. Si dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado, se procederá a elaborar la liquidación, la cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

Entonces, se repite, satisfechos los requisitos de ley, se libraré mandamiento de pago por los conceptos indicados en la liquidación de cotizaciones obligatorias adeudadas al sistema de seguridad social en pensión relacionadas en la certificación presentada como título ejecutivo, así:

La suma de **\$20.031.559** por concepto de cotizaciones obligatorias dejadas de pagar por la UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM, en calidad de empleador de los trabajadores relacionados en la planilla de deudas por pagar emanada de COLFONDOS S.A., los cuales se relacionan a continuación: PADILLA CALAO WILFRIDIS, SMITH BEDOYA JUAN JOSE, ORTIZ CALA GERMAN ALFREDO, ESPINOSA BALEN GUILLERMO, DIAZ CORNEJO NOHRA ISABEL, LALLEMAND ABRAMUCK TANIA, MORON POLO MARIA ANGELICA, SANCJEZ MEJIA, DIAZ RICARDO CARMEN EUGENCIA, BARRIOSMPIÑERES ANA PATRICIA, VIDAL ANAYA NEILA, FRANCO ENSUNCHO MARIA, MONTALVO RIVERA DILIA, GAVIA CALVO EMILSE, TORRES GUTIERREZ ANGELICA, RODRIGUEZ BARON ROSA MARIA, PEREZ HERRERA ARIADNA ISABEL, ARRIOLA SALGADO MARIA, LOPEZ GUILLEN LUDIS LUCIA, CARMONA SANABRIA LILIANA, VELASQUEZ REDONDO FRANCY, VASQUEZ MADRID BENJAMIN, BOHORQUEZ PICO JAIRO ENRIQUE, BALOCO SALABARRIA ALDRI, GUTIERREZ SONETT GUADIS, CARO LAFONT MELISSA, ESPITIA ESPITIA YESSICA, ROMERO GARCIA JADER ELIAS, REBOLLEDO GONZALEZ JENNYF, por los periodos allí indicados para cada uno de ellos.

La suma **de \$74.859.526** por concepto de intereses de mora causados y no pagados por aportes para Pensión Obligatoria, conforme consta en la liquidación del crédito anexa al expediente.

Para un total de **\$94.891.085**, más intereses moratorios vigentes acorde con la certificación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir del 24 de marzo de 2021- día siguiente de expedición de certificación presentada como título ejecutivo y hasta el pago total de lo adeudado, peros sólo sobre la suma de **\$ 20.031.559**; costas y gastos del presente proceso.

Tocante a la notificación del Representante Legal de la ejecutada **UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM**, se efectuará personalmente, en razón a que la apoderada judicial de la parte demandante manifestó desconocer dirección electrónica para efectos de notificación de este proveído, la misma se realizará en la dirección indicada, esto es calle 31 No 3 -06, edificio JUAN MANUEL MÉNDEZ BECHARA en la ciudad de Montería, a través del correo ADPOSTAL 472 autorizado para esto.

Finalmente, se le reconocerá personería a PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C.52.603.367 de pacho Cundinamarca y tarjeta profesional No. 272.983 del C.S.J, abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, domiciliada en Bogotá, sociedad comercial debidamente constituida como administradora de pensiones y cesantías mediante escritura pública No. 2363 del 07 de noviembre de 1991, de la Notaría 16 de Bogotá mediante poder otorgado por su apoderada general Dra. MIRYAM LILIANA LÓPEZ VELA.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra la **UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM**, identificada con **NIT 891000692** representada legalmente por su Rector o quien haga sus veces a favor de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.- NIT. No.800.149.496-2**, por las sumas y conceptos que a continuación se relacionan:

La suma de **\$20.031.559** por concepto de cotizaciones obligatorias dejadas de pagar por la **UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM**, en calidad de empleador de los trabajadores relacionados en la planilla de deudas por pagar emanada de COLFONDOS S.A., los cuales se relacionan a continuación: PADILLA CALAO WILFRIDIS, SMITH BEDOYA JUAN JOSE, ORTIZ CALA GERMAN ALFREDO, ESPINOSA BALLEEN GUILLERMO, DIAZ CORNEJO NOHRA ISABEL, LALLEMAND ABRAMUCK TANIA, MORON POLO MARIA ANGELICA, SANCJEZ MEJIA, DIAZ RICARDO CARMEN EUGENCIA, BARRIOSMPIÑERES ANA PATRICIA, VIDAL ANAYA NEILA, FRANCO ENSUNCHO MARIA, MONTALVO

RIVERA DILIA, GAVIA CALVO EMILSE, TORRES GUTIERREZ ANGELICA, RODRIGUEZ BARON ROSA MARIA, PEREZ HERRERA ARIADNA ISABEL, ARRIOLA SALGADO MARIA, LOPEZ GUILLEN LUDIS LUCIA, CARMONA SANABRIA LILIANA, VELASQUEZ REDONDO FRANCY, VASQUE MADRID BENJAMIN, BOHORQUEZ PICO JAIRO ENRIQUE, BALOCO SLABARRIA ALDRI, GUTIERREZ SONETT GUADIS, CARO LAFAROMELISSA, ESPITIA ESPITIA YESSICA, ROMERO GARCIA JADER ELIAS, REBOLLEDO GONZALEZ JENNYF, por los periodos allí indicados para cada uno de ellos.

La suma **de \$74.859.526** por concepto de intereses de mora causados y no pagados por aportes para Pensión Obligatoria, conforme consta en la liquidación del crédito anexa al expediente.

Para un total de **\$94.891.085**, más intereses moratorios vigentes acorde con la certificación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a partir del 24 de marzo de 2021- día siguiente de expedición de certificación presentada como título ejecutivo y hasta el pago total de lo adeudado, pero sólo sobre la suma de **\$20.031.559**; costas y gastos del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C.No.52.603.367 de pacho Cundinamarca y T.P No. 272.983 del C.S.J, abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, domiciliada en Bogotá, sociedad comercial debidamente constituida como administradora de pensiones y cesantías mediante escritura pública No. 2363 del 07 de noviembre de 1991, de la Notaría 16 de Bogotá mediante poder otorgado por su apoderada general Dra. MIRYAM LILIANA LÓPEZ VELA.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de este proveído al Representante Legal de la ejecutada **UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM**, en la dirección indicada, esto es calle **31 No 3 -06, edificio JUAN MANUEL MÉNDEZ BECHARA en la ciudad de Montería, a través del correo ADPOSTAL 472 autorizado para esto.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

dnc

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: (4) 7835155-Montería – Córdoba

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539f6404ddb957feff39e1d7e6e7613366e9b17e3dcb0d93b7d783334a1d413**

Documento generado en 21/11/2022 10:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>